

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-008-O-2024-0057
21-02-2024

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 204 dispone que: *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 207 prescribe QUE: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *“El Pleno del Consejo de se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de*

ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38, numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: *“(...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”;*

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 6 dispone como funciones de la Secretaría General: *“a) Llevar y redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo; b) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente (...)”;*

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 20 prevé que: *“Las actas serán de tipo resolutive, se probarán (sic) por mayoría absoluta de los consejeros en la siguiente sesión, después de la verificación del quorum. Las resoluciones que se adopten en cada sesión entrarán en vigencia en el momento de dicha aprobación”;*

Que, en la sesión Ordinaria Nro. 008 celebrada el 21 de febrero de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como primer punto del orden del día: *“Conocimiento y aprobación de las Actas de las Sesiones Ordinaria Nro.007-O-2024, de 14 de febrero de 2024, y Sesiones Extraordinarias Nros.008-E-2024 y 009-E-2024, de 08 y 10 de febrero de 2024, respectivamente; y, resolución o resoluciones” y,*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar las Actas de las Sesiones Ordinaria Nro. 007-O-2024, de 14 de febrero de 2024, y Sesiones Extraordinarias Nros. 008-E-2024 y 009-E-2024, de 08 y 10 de febrero de 2024, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de

Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinte y uno de febrero de dos mil veinticuatro.

Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 008, realizada el veinte y uno de febrero de dos mil veinticuatro, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

José Raúl Vallejo Espinoza

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL